



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 11 de Mayo del 2023

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 000005-2023-GRC/DRTPE-DPPDFSST

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2023-GRC/GRDS/DRTPEC/DPPDFSST

Callao, 10 de mayo del 2023.

**VISTO:** La solicitud y sus acompañados, de fecha 19 de abril del 2023, presentado por el señor **ORLANDO JOSE BEGAZO RAMIREZ** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 25830388, y con domicilio en Av. Elmer Faucett N°1623 Urb. Jardines de Viru - Distrito de Bellavista y Provincia Constitucional del Callao, sobre Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; el requerimiento de fecha 18 de abril de 2023; el escrito con registro de ingreso N° 000785-2023, de fecha 19 de abril de 2023 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 04-2019-GRC/GRDS/DRTPEC-DPPDFSST, de fecha 03 de junio del 2019, se realizó la Renovación al señor Orlando Jose Begazo Ramirez, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"; asimismo, en el artículo 10° del Reglamento se señalan los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación:

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación, se advierte que el administrado cumple con presentar, de acuerdo a ley, lo siguiente: a) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación; toda vez que el administrado adjunta, copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa FADIC, que obra a fojas 02 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoría los días 15 de julio y 13 de agosto del 2022; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa MAXIPASTERU S.A.C, que obra a fojas 03 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoría los días 05 y 12 de setiembre del 2022; con ello, el administrado ha cumplido con acreditar la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde que obtuvo la última Renovación (04/05/2019), dando cumplimiento a lo requerido en el



literal a) del artículo 10° del Reglamento. b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas; toda vez que el administrado adjunta copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el Curso de Actualización: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control y de Comité y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que obra a fojas 05 de autos con una duración de 05 horas lectivas cada uno, las cuales se desarrollaron el día 20 de setiembre del 2020; copia simple del certificado de haber participado y aprobado el Diplomado: Prevención de Riesgos, Salud y Seguridad en el Trabajo, que obra a fojas 06 de autos con una duración de 384 horas académicas, de fecha 09 de enero del 2021; copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el Curso de Especialización: Formación de Auditores Internos -ISO 45001:2018, que obra a fojas 08 de autos con una duración de 240 horas académicas, de fecha 09 de enero del 2021; en consecuencia, el administrado cumplió con acreditar lo requerido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

#### **SE RESUELVE:**

**RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al señor **ORLANDO JOSE BEGAZO RAMIREZ** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 25830388, quien queda acreditado como Auditor, a partir del 10 de mayo del año 2023 hasta el 10 de mayo del año 2027 y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: archívense los de la materia [1].

**HÁGASE SABER. -**

---

**Abog. Jorge Esquivel Tornero**  
**DIRECTOR**

Dirección Regional De Trabajo y Promoción del Empleo del Callao

1] *Artículo 8° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: "Procede la interposición del recurso de apelación contra la resolución expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que deniega la solicitud de acceso al Registro, en el término de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo..."*